

Bogotá D.C., agosto de 2021

522

Señor(a):

**ANÓNIMO**

Twitter: @mkgense

Ciudad.

Asunto: Respuesta al requerimiento ciudadano, Rad FDLCH N° 20215210068892 del 05-08-21.  
Intervención arreglo hueco sobre la TV 2 con CL 68

Ref: DTP 20212251198691 del 05-08-2021.

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud, relacionada con la intervención arreglo del hueco localizado en la TV 2 con CL 68, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, informa que, consultó el segmento vial en la plataforma del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU observando lo siguiente:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
2003404	TV2A	CL 68	CL 69	Local	El segmento vial se encuentra en estado regular y requiere actividades de mantenimiento periódico.
2003406	TV2A	KR2A	CL 68	Local	El segmento vial se encuentra en estado regular y requiere actividades de mantenimiento periódico.
2001370 2001380	TV 2	TV1A	KR2A	Local	El segmento vial se encuentra en estado regular y requiere actividades de mantenimiento periódico

Localidad: N° 02 – CHAPINERO / UPZ: PARDO RUBIO

De acuerdo con lo anterior, los segmentos viales con código de identificación CIV 2003404, 2003406, 2001370 y 2001380 hacen parte de la malla vial local de la ciudad y a la fecha no cuentan con recursos priorizados en la vigencia 2021 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para poder realizar la intervención en los tramos en mención.

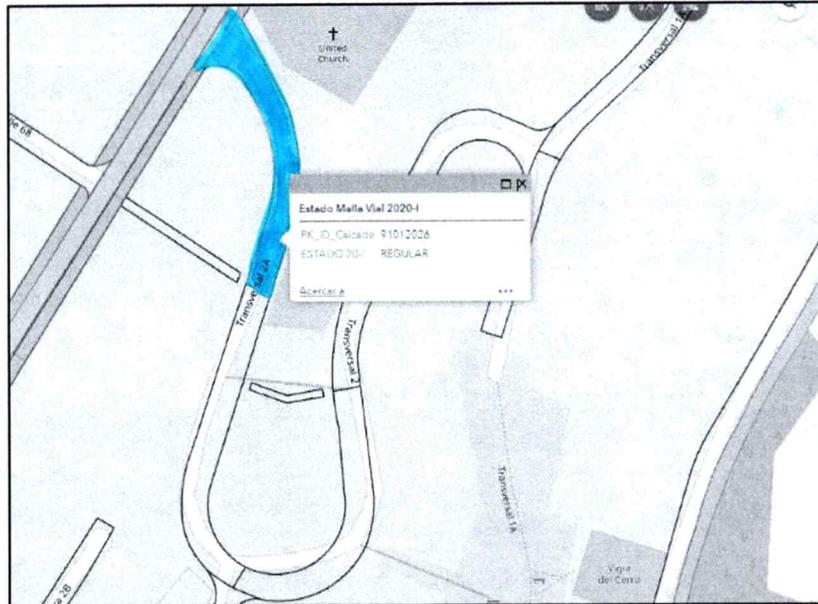


Ilustración 1 TV2A ENTRE CL 68 Y CL 69  
FUENTE: SIGIDU



Ilustración 2 TV2A ENTRE KR2A Y CL 68  
FUENTE: SIGIDU

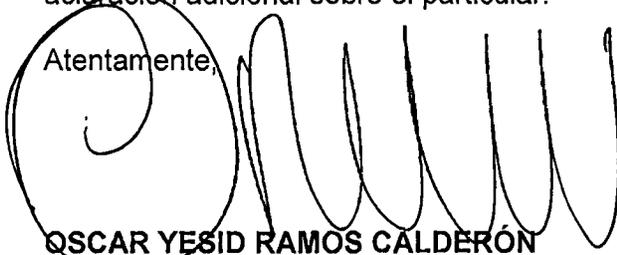
No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero mantendrá esta solicitud presente para la priorización de recursos en futuras vigencias, con el fin de hacer los esfuerzos necesarios para

que exista la posibilidad de intervención en el área de interés, en atención a las necesidades de los residentes de la localidad y las competencias establecidas por el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019.

Por consiguiente, en conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite copia de su requerimiento a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para que desde su competencia también pueda evaluar la posibilidad de incluir el segmento vial dentro de los programas de recuperación de la malla vial que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

Esperamos de esta manera haber respondido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Atentamente,



**OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**

Alcalde Local de Chapinero

e-mail: [alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co)

Anexos: Radicado FDLCH N° 20215210068892 en (03) folio(s)

Proyectó: Sandra Salamanca Riaño / Ing. de Apoyo Infraestructura FDLCH

Revisó: Jorge Enrique Abreo Reyes / Ing. de Apoyo Infraestructura FDLCH

Revisó: Jaime Prieto Álvarez / Ing. Líder Infraestructura FDLCH

Revisó y aprobó: Karen Daniela Rosero Narváz / Apoyo Jurídico Despacho FDLCH

Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano – FDLCH

Copia:

**Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV)**



Instituto de  
Desarrollo Urbano



DTP

20212251198691

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 05 de 2021

Señor(a)

**ANONIMO**

@mkgsense Anonimo

No Registra.

Email: no registra.

Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO IDU 20211251062652.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, allegada a este Instituto, mediante redes sociales, cuyo asunto está relacionado con la solicitud de arreglo de un hueco en la Transversal 2 con Calle 68, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y el espacio público:

Éstas se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V7



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
571147





DTP

20212251198691

Información Pública

Al responder cite este número

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA</li> <li>EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS <b>PODRÁ</b> ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	DECRETO 190 DE 2004, ARTÍCULO 172 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.</li> <li>PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.</li> </ul>	ALCALDES LOCALES	ACUERDO 740 DE 2019 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 5  "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> <li>PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y RURAL; ASÍ COMO LA ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> <li>EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANEJO DEL TRÁFICO, EL CONTROL DE LA VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LA SEGURIDAD VIAL, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL, CUANDO SE LE REQUIERA.</li> <li>EJECUTAR LAS ACCIONES DE ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CIRCULACIÓN PEATONAL, RAMPAS Y ANDENES, ALAMEDAS, SEPARADORES VIALES, ZONAS PEATONALES, PASOS PEATONALES SEGUROS Y TRAMOS DE CICLORRUTAS CUANDO SE LE REQUIERA.</li> <li>EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS VIGENTES Y SU CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL TIPO DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO REQUERIDO (INTERVENCIÓNES SUPERFICIALES O PROFUNDAS).</li> </ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 761 DE 2020 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTICULO 95  POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"
<ul style="list-style-type: none"> <li>INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ  (Sistema de información de la malla vial)

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTP

**20212251198691**

Información Pública

Al responder cite este número

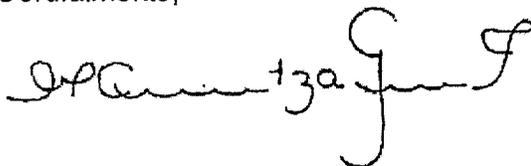
Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Expuesto lo anterior, y una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que la vía Transversal 2A con Calle 68 (CIV: 2003404), hace parte de la malla vial local de la ciudad, por consiguiente, acorde con las competencias señaladas, su intervención está a cargo de la Alcaldía local de Chapinero y/o de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV–.

Finalmente, reiteramos que les asiste a los Alcaldes Locales y a la UAERMV, la competencia para formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

Por tanto, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación será remitida a la Alcaldía local de Chapinero y a la UAERMV, para que ofrezcan respuesta directa, del tema de su competencia.

Cordialmente,



**Maria Constanza Garcia Alicastro**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 05-08-2021 05:10 PM

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (Uaermv) Director General Uaermv  
Alvaro Sandoval Reyes - Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)  
cc Alcaldía Local De Chapinero Alcalde Oscar Yesid Ramos Calderón - Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co  
CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: Jorge Armando Cortes Cruz-Dirección Técnica De Proyectos

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V7



**ISO 22301**  
LL-C (Certification)  
571147

